

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS IRREGULARIDADES EN LAS INVERSIONES Y ACTUACIONES COMERCIALES REALIZADAS POR ENAP ENTRE 2014 Y 2018, Y DE SU EFECTO EN EL ESTADO FINANCIERO ACTUAL DE DICHA EMPRESA

I.-DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ORDENÓ SU CREACIÓN

Insertar en el I.- en la parte correspondiente:

“El objeto de esta comisión, que es *determinar eventuales irregularidades en las inversiones y actuaciones comerciales realizadas por la Empresa Nacional del Petróleo entre los años 2014 y 2018 inclusive, y de su efecto en el estado financiero actual de la referida empresa estatal*, es extremadamente limitativo para un abordaje más exhaustivo de la situación general de la empresa. Durante los numerosos testimonios entregados durante sus sesiones, surgieron distintos elementos que son preocupantes pero no son parte del objeto de la comisión. Haber abierto nuevas líneas de investigación transgrede normas constitucionales, legales y reglamentarias. Pero es imposible no consignar que la comisión constató con preocupación, materias relativas a:

- Relaciones y conflictos laborales
- Sistemas de selección y contratación de personal
- Altos niveles de gasto en asesorías legales y falta de respaldo que las justifiquen en varios casos.
- Situación ambiental de refinería Biobío (Aconcagua es materia de otra comisión investigadora)

- Idoneidad de empresas contratistas y trato con sus trabajadores.
- Conflictos de interés reales y potenciales.
- Bajos sistemas de alerta temprana para prever situaciones reñidas con la ley en materia de contratación de bienes y servicios con proveedores, en los cuales estén involucrados parientes de funcionarios de ENAP.

Todos estos elementos quedan consignados en un anexo, para la eventualidad que está Cámara en el ejercicio de sus facultades investigadoras decida nuevas acciones o cursos de acción para seguir en lo sucesivo.”

II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO

III.- ANTECEDENTES GENERALES

-NORMATIVA APLICABLE:

Compilado de normas que inciden en la comisión especial investigadora

- Normas aplicables a la investigación de la comisión, según mandato, reglamento, LOCCN y CPR.

1.- ENAP¹

-Naturaleza Jurídica de la Empresa Nacional del Petróleo

-Creación

-Modo de operar: empresa pública y comercial

-Giro de ENAP

-Patrimonio

¹ Antecedentes proporcionados por la Biblioteca del Congreso Nacional

-Administración

-Régimen Legal de sus Trabajadores

-Sus líneas de negocios y principales instalaciones

- Evolución de las inversiones y endeudamiento de ENAP

- Principales inversiones en el período comprendido entre 2014 y 2018.

- Principales contratos comerciales

2.-FACULTADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

IV. OFICIOS ENVIADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

V.-EXPOSICIONES EFECTUADAS POR LOS INVITADOS A LA COMISIÓN

VI.-CONCLUSIONES

ELEMENTOS DEL DEBATE

Situación financiera

1 En el área de las inversiones

1.1 Contratos (helicópteros, Besten, entre otros)

1.2 Venta de edificio corporativo y arrendamiento.

2 En el área comercial

3. Endeudamiento de la empresa

EJES TEMÁTICOS

“CONCLUSIONES.

Conclusiones para el Informe para la Comisión Investigadora de las eventuales irregularidades en las inversiones y actuaciones comerciales realizadas por ENAP entre 2014 y 2018, y de su efecto en el estado financiero actual de dicha empresa (H.D. Jaime Tohá G.)

Diagnóstico

La historia de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) arranca con el primer pozo de petróleo chileno, en Springhill, Magallanes, a fines del año 1945. Este hecho fue el comienzo de la decisión estatal de crear la Empresa Nacional del Petróleo, el 19 de junio de 1950, por medio de la ley 9.618. El ingeniero Eduardo Simián quien descubre este pozo, y posteriormente otros, son las fuentes directas que dieron origen a la producción de crudo en nuestro país.

Así, el ingeniero Simián y su equipo, recomiendan durante el gobierno de Gabriel González Videla a la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) la creación de ENAP, para explotar comercialmente los yacimientos descubiertos en Magallanes. Luego de aquello, vinieron la refinería de Con Cón en 1954, y en 1959 llegaron las instalaciones para el almacenamiento y distribución de combustibles refinados en Maipú. Posteriormente, llegaría la segunda refinería del país, ubicada en la Octava Región (Refinería Biobío).

En 1981, ENAP integró el negocio logístico, con plantas de almacenamiento de combustibles líquidos y gaseosos en Maipú, San Fernando y Linares.

Actualmente, esta actividad se realiza a través del Departamento de Almacenamiento y Oleoductos, que pertenece a la filial Enap Refinerías S.A.

En el área de Magallanes, ENAP actualmente explota yacimientos con valor comercial de hidrocarburos y proporciona servicios logísticos petroleros y portuarios a importantes clientes que operan en el rubro energético. Conjuntamente, prosigue exploraciones para el hallazgo de nuevas reservas de gas en Magallanes, y sigue afianzando relaciones con otras empresas para transformar y hacer diversa la matriz energética del país.

Finalmente, debemos consignar que ENAP cubre actualmente el 61% de la demanda chilena de combustibles derivados del petróleo, el 90% de las gasolinas que se venden en la Región Metropolitana, y el 100% de las gasolinas que se expenden en el resto del país. Posee además terminales, sistemas de traslado de combustible efectivos y eficientes, pero además, posee naves de traslado de hidrocarburos que realizan la invaluable labor de proveer el norte del país, los terminales marítimos que se encuentran entre Biobío y Magallanes, y la Isla Rapa Nui, entre otros.

- Inversiones y sus efectos en el endeudamiento

- En materia de inversiones y endeudamiento, las dos últimas administraciones coinciden justificar sus actuaciones en la materia, en tanto que ni la CGR ni las firmas auditoras formulan ningún reparo.

En el año 2001, la deuda era de 563 millones (USD). El primer incremento fuerte se produce en el 2008 cuando la deuda pasa de 1.036 a 2.576 millones, para alcanzar su máximo en 2012, con 4.165 millones. En el período que investiga esta comisión, la deuda es más bien contenida y estabilizada ya que pasa de los 4.165 millones en 2013 a 4.519 al final del 2017, hasta alcanzar los 5.100 millones actuales. Vale decir, en este período su incremento fue de un 22%. En el caso de los 5 años anteriores a 2014 su incremento, fue de un 51%.

La mayor parte de las inversiones realizadas en el periodo que investiga esta comisión tienen su origen en el plan estratégico 3014-2025 , que el directorio de Enap aprobó en septiembre de 2014 y que establece un ritmo anual de inversiones anuales de 800 millones hasta el 2020.

En el primer semestre del presente año, la deuda de Enap se empina sobre los 5.100 millones de dólares, lo que sin duda es una cifra preocupante si se tiene en cuenta que su patrimonio al presente es de 858 millones de dólares. Sin embargo, estas cifras se deben examinar en su trayectoria, y en especial, en el periodo 2014-2018 que es el del ámbito de esta comisión.

Pero el endeudamiento por sí mismo, no tiene significado si no se le coteja con la evolución del patrimonio y del EBITDA². En el primer caso, el patrimonio de la empresa en 2013 era de 231 millones de dólares, en tanto a junio de 2018 alcanzó los 858 millones, es decir, un incremento del 271%. En tanto, el EBITDA se mantuvo estable sobre los 650 millones USD, lo cual ha sido reconocido como un buen resultado por los medios especializados.

Por tanto, estos hechos, sumados a que tanto la CGR, la cual no ha objetado los estados financieros, como tampoco los auditores externos, la comisión concluye que la situación de endeudamiento es delicada, pero que ha tenido un manejo responsable en los años que esta comisión investiga.

² EBITDA: Indicador financiero que hace referencia a las ganancias de una empresa antes de deducir intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones. La sigla significa *Earnings before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization*, es decir, beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización y refleja el neto operacional de la misma.

- Área comercial:

1- Cambio imagen corporativa

Respecto del cambio de imagen corporativa que fue una decisión del anterior Directorio, se sostuvo de forma consistente durante la secuela de la Comisión Investigadora que esa tarea no responde solamente al cambio de un logo, sino que tiene que ver con un proceso de gestión del cambio en su conjunto.

Esta labor de cambio de logo corporativo, requiere, en opinión del Directorio, el concurso de muchas voluntades y mucho trabajo, y corresponde al inicio de un proceso de mejora de la imagen corporativa de ENAP en el que participaron cientos de personas, y cuya oportunidad, mérito y costo, quizá tuvo cierto grado de impertinencia, y probablemente asome como una decisión comercial poco conveniente. Más allá del cuestionamiento sobre la decisión en sí, quedan abiertas todas las vías jurisdiccionales que la ley franquea a efectos de hacer valer algún antecedente que proporcione datos sobre alguna eventual irregularidad.

El actual gerente general de ENAP, Sr. Andrés Roccatagliata, declaró ante la Comisión que la empresa contratada era idónea, y que el monto pagado era razonable. Ahora, en cuanto a la oportunidad, señaló que el no habría incurrido en ese gasto considerando la situación financiera de la empresa.

Por último, cabe consignar que el Contralor General de la República señaló en la sesión de esta CEI, celebrada con fecha 1 de octubre, que respecto del uso del logo institucional se ha programado para la última parte del año 2018,

una fiscalización respecto del cambio de dicha imagen corporativa, y en consecuencia, tanto esta Cámara como la ciudadanía contarán con un pronunciamiento acerca de los recursos involucrados en dicho cambio.

2. Operaciones en Irán.

En cuanto a las operaciones Irán, lo primero que tenemos que señalar es que la denuncia sobre los contratos celebrados, ambas administraciones entregaron antecedentes de dichos contratos, como de las razones técnicas financieras y políticas que llevaron a ponerle término y de cómo se negociaron indemnizaciones para resarcir a ENAP, las cuales no fueron materia de impugnación y fueron validadas. No hay cuestionamientos abiertos por los órganos pertinentes en esta materia.

Debe señalarse que las operaciones de riesgo son parte de la actividad de búsqueda de nuevos pozos y nuevas fuentes de petróleo, no cabe por tanto, hacer imputaciones ni establecer responsabilidades.

Por ello, cabe recordar que siempre que una empresa está sujeta a compras a futuro y en operaciones de exploración, éstas tienen de forma segura un margen no menor de fracasos, pero también de grandes beneficios en caso que lleguen a buen puerto. A mayor riesgo, mayor es el beneficio.

Por tanto, en ninguna de las dos administraciones, ni la Contraloría General de la República, ni de los dos auditores, se ha consignado hecho alguno que pudiera establecer o imputar responsabilidades claras hasta ahora.

Debe señalarse finalmente en este punto, que la consultora Price Waterhouse en informe expedido en el mes de Diciembre de 2018 y consultada por el tema contractual con Irán ha señalado que el contrato celebrado con la National Iranian Oil Company el año 2001 y con vigencia hasta el 2009, fecha en que fue terminado dicho contrato, el que dejó una cuenta por cobrar de MM \$27.262 USD cuenta reconocida contablemente como no pagada (provisionada) hasta el día de hoy. En esta parte asoma como única salvedad la retrocompra de crudo iraní que recibimos como pago y que hoy está bajo observación.

3- Cambio de edificio

Respecto de la enajenación de la sede de ENAP, las opiniones que se vierten por parte los involucrados evidencian de forma clara la necesidad de un cambio que hiciera más llevadera el clima organizacional y laboral de la empresa en orden a contar con mejores instalaciones y con más espacio. En cuanto a si la calificación de la venta de la sede, y el posterior arriendo de los inmuebles para la nueva sede corporativa se ajustan o no a las normas de austeridad o al principio de probidad, o si el mayor porcentaje que significa pagar las rentas de arrendamiento por un plazo de 15 años en relación con el precio que se obtuvo con la venta, la Contraloría observó una falta de antecedentes de respaldo para dar una opinión al respecto.

Más allá de los hechos, la Comisión recoge el parecer de los exponentes en torno a señalar que dicha enajenación y cambio de sede fue completamente justificada.

En el caso del cambio de edificio, si bien es cierto las dos últimas administraciones defienden su pertinencia, el hecho es que en el primero de ellos la CGR lo ha objetado, aduciendo no estar demostrada la mejoría de las condiciones de funcionamiento en el nuevo edificio arrendado, junto con señalar que parte del proceso careció de la necesaria aprobación por parte del directorio.

No obstante, y a modo de término, se deja constancia en el informe de esta Comisión, que el informe del Contralor General señala que no se registra acuerdo del Directorio para arrendar el nuevo bien inmueble de la sede.

4- Venta de la planta de hidrógeno

En cuanto a lo señalado a propósito de la venta de la planta de hidrógeno en Concepción, la Comisión recibió los antecedentes y se escuchó acerca de la operación de enajenación de la planta productora de Hidrógeno que la refinería mantiene en la Región del Biobío. Al respecto, los cuestionamientos más bien se refieren a la pertinencia de dichas actuaciones, pero no existen elementos objetivos que puedan tener el carácter de irregularidad.

Consignación de temas que no forman parte del objeto de la Comisión Investigadora, pero que podrían tener un efecto en la marcha general de la empresa y sus resultados.

-Contrato con Dueik S.A (Conflicto de interés)

En cuanto a la contratación y conflicto de interés por parte de la exdirectora de ENAP y empresa Dueik S.A. consignado en el informe de auditoría N°541/2017 de la Contraloría General de la República, y según las declaraciones del Contralor General de la República y de la anterior Subcontralora, lo que ha ocurrido es un fallo el control al interior de la ENAP, vulnerándose el artículo 4° de la ley de compras públicas, que impide las operaciones de empresas públicas con parientes. En este caso, la Directora tenía la obligación de declarar el conflicto de interés, sin embargo dicho mandato no fue cumplido en conformidad a las normas de derecho público que rigen este actuar. Asimismo, es posible consignar que la empresa Dueik S.A. no declara en el formulario respectivo las presuntas inhabilidades que infringen la normativa de proveedores de bienes y servicios a la cual debe arreglarse, pues dos de los tres socios son hijos de la exdirectora.

Actualmente, es el Ministerio Público quien está a cargo de la investigación por la probable existencia del delito de negociación incompatible, y es la Fiscalía de Alta Complejidad Oriente, la cual está encargada de la pesquisa. En tanto, la empresa Dueik S.A. ha sido suspendida del registro de proveedores de ENAP por un plazo de cinco años.

- Servicio de traslado vía helicópteros

En cuanto a las denuncias del contrato para el servicio de helicópteros en Magallanes, es necesario señalar que toda la relación contractual existente desde hace muchísimos años (1991) con la empresa DAP S.A. tuvo que ser suspendida debido serias situaciones de conflictos de interés entre un funcionario de ENAP con responsabilidades directas y exclusivas en la gestión del contrato con DAP S.A., situación que queda al descubierto por una auditoría general efectuada por ENAP Sipetrol Argentina la cual luego derivó en una investigación judicial en dicho país. Por otra parte, la DGAC informó a ENAP la alta tasa de accidentabilidad que poseía DAP. S.A. a la fecha de la licitación del año 2014 lo cual obligó a declarar terminado el proceso licitatorio sin adjudicar al contrato. De ello, se siguió posteriormente, que se contratara con la única empresa que hasta ese momento cumplía con las condiciones técnicas para efectuar la labor de traslado aéreo en condiciones seguras y confiables, y que se hallaba ya entre las ofertas presentadas (Ecocopter S.A.)

Así las cosas, tanto la Contraloría General de la República por medio del dictamen n° 49.135 - 2015, como por medio de la exposición en la Comisión y posterior misiva del 13 de diciembre de 2018 del exministro Máximo Pacheco, se colige que, en atención a los antecedentes puestos sobre la mesa de esta Comisión Investigadora, el contrato y cambio de empresa para el servicio de traslado de los trabajadores a Magallanes de ENAP con Ecocopter S.A. no ameritaba un reproche alguno.

- La situación contractual de ENAP con la empresa Besten S.A.

En el seno de la Comisión, a un extrabajador de la Refinería BioBío, el cual sostuvo la existencia de irregularidades en la contratación de la empresa Besten S.A. En la ocasión, señaló que dicha empresa fue contratada sin tener las credenciales profesionales y técnicas suficientes para el cometido.

Parte de esta denuncia fue en específico, por el contrato para la elaboración de Estudios y Declaración de Impacto Ambiental en el año 2014, en el cual estima que se habría pagado más dinero que lo que costaba realmente dicha prestación contractual.

Enap en tanto, contestando esto mediante los oficios numerados 013 y 016 respectivamente, señaló que la empresa Besten S.A. ya había prestado servicios a ENAP desde el año 2009, sumando en total ocho asesorías, efectuadas entre los años 2009 y 2016. Respecto de la asesoría prestada el año

2014, la Comisión recibió el informe de auditoría al contrato celebrado en esa ocasión con Besten S.A. realizado por la unidad de auditoría de Refinería BioBío.

La Comisión tiene los antecedentes en su poder, y en ella se ha dejado debida constancia de que actualmente se encuentra en curso una fase de investigación respecto de dicho contrato por la Contraloría General de la República, y el Ministerio Público. No hay aún por tanto, certeza acerca de las irregularidades denunciadas ni de infracciones a la ley ni a los reglamentos internos de la empresa que pudieran esgrimirse hoy con seguridad. Sin duda alguna, de existir estos, las eventuales responsabilidades serán perseguidas por los órganos de la justicia que correspondan.

- La situación actual de las asesorías legales en ENAP

Si bien es cierto esta materia no es parte explícita del objeto de la comisión investigadora, su ámbito tiene una estrecha relación con materias que sí son del objeto de la comisión, como emisión de deuda, elaboración, supervisión de contratos de importancia, como los conflictos contractuales relativas a actuaciones comerciales y proyectos de inversión.

Llama la atención de la comisión de que existiendo gerencias legales en la casa matriz, en Magallanes, Aconcagua y Biobío con alrededor de 17 profesionales, se hayan destinado en el periodo que investiga la comisión sobre 55 mil millones de pesos a asesorías legales externas. No está en discusión la

necesidad de este recurso en temas como colocación de bonos, arbitrajes sobre temas con riesgo patrimonial, grandes contratos, juicios fuera de Chile, etc., y que en el período investigado fueron numerosos, y de envergadura. Sin embargo, con la información que proporcionó la propia empresa no queda clara la forma de adjudicación. Corresponde sí aclarar, que parte de esta información faltante no fue expresamente solicitada a la empresa y que las dudas surgen cuando ya concluyó la etapa de audiencias.

Entendiendo que las especificidades de las causas hacen difícil el licitar estos servicios, tratándose de una empresa pública y atendiendo los altos montos involucrados, podría ser pertinente considerar la licitación de acuerdos marcos para los temas de mayor envergadura.

- Venta de la planta de hidrógeno y contrato con Petropower

Respecto de la venta de la planta de hidrógeno en BioBío reseñada anteriormente, se observa su pertinencia pero no se arguyen responsabilidades específicas.

En tanto, en relación con el contrato para la adquisición Proyecto Petropower puede decirse que el año 2016 el Directorio de ENAP recibió de parte de la consultora independiente PKF Chile Finanzas Corporativas Ltda., un informe en el que se valorizaron los activos de Petropower en USD\$ 207 millones, y que dicho informe señaló que la transacción ha generado hasta ahora para ENAP, un mayor valor patrimonial de US\$120 millones.

Responsabilidades

La comisión no ha establecido irregularidades atestiguadas por las entidades fiscalizadoras y sancionatorias pertinentes en las materias que son el objeto de esta comisión, es decir, en los procesos de inversión y actuaciones comerciales y sus consecuencias en los estados de resultado de la empresa, tal como está consignado en el capítulo correspondiente.

En todos los casos denunciados, tanto la anterior, como la actual administración, entregaron antecedentes suficientes como para avalar lo obrado. Caso diferente es si una determinada decisión fue acertada o no, como podrían ser los casos de las operaciones en Irán, el cambio de oficinas, la contratación de un nuevo logo, y la venta de la planta de hidrógeno.

No obstante lo anterior, ante la Comisión fueron denunciados diversas situaciones, que por no corresponder con el objeto de esta, no le cabe profundizar sobre ellos, pero esta instancia concuerda que en varios de estos, que aparecen listados en el anexo correspondiente, existen elementos preliminares que podrían recomendar que dentro de sus facultades fiscalizadoras esta Cámara considere una futura indagatoria sobre los mismos.

III. Recomendaciones

1- Numerosos testimonios que, independientemente de su pertinencia, dan cuenta que la empresa vivió un clima laboral que no favorece el abordaje de sus principales desafíos. Un proyecto común de la administración y los sindicatos debe volver a ser una de las fortalezas de la empresa, para lo cual el estricto cumplimiento de las normas legales y contractuales, así como el mutuo respeto, es un desafío recíproco.

El conflicto de interés verificado en el caso del contrato con la empresa, constituye una advertencia para la empresa sobre la necesidad de actualizar las políticas y protocolos orientados a la temprana identificación y control de este tipo de situaciones.

2- Los recientes episodios de contaminación de Concón - Puchuncaví, como eventos emergentes en Biobío, deben alertar a la empresa sobre la imperiosa necesidad de que como empresa pública adopte los más altos estándares internacionales en materia ambiental.

3- Como empresa pública, Enap debe cautelar que las empresas subcontratistas cumplan cabalmente con la legislación laboral y proporcionen a sus trabajadores todos los necesarios elementos de trabajo, lo cual de acuerdo a testimonios recibidos por esta comisión, podría estar siendo vulnerado.

4- La gran cantidad de denuncias que llegaron a esta comisión, con independencia sobre su pertinencia, indican la conveniencia de que la empresa actualice los mecanismos internos para recibir y procesar oportunamente los mismos.

Igualmente debe ser del interés de la empresa que los casos que están judicializados o en poder de la Contraloría General de la República, sean prontamente resueltos, para lo cual, su colaboración es esencial.

ANEXO: Otras materias denunciadas fuera del ámbito de la Comisión Especial Investigadora

En el transcurso de sus sesiones la comisión recibió una importante cantidad de denuncias sobre hechos que eventualmente podrían constituir irregularidades pero que se apartan del objeto con que fue creada la comisión investigadora. A continuación se resumen algunos hechos expuestos, cuyo contenido más extenso están contenidos en las respectivas actas, en la eventualidad que puedan ser útiles para nuevas indagatorias.

1.- Conflictos laborales por supuestos despidos injustificados

Hubo reiteradas denuncias sobre despidos supuestamente injustificados por parte de la empresa, tanto del nivel central como en Biobío, los que en algunos casos se habrían motivado por el hecho que los funcionarios exonerados habrían denunciado situaciones irregulares, frente a las cuales la anterior como la actual administración declararon que esas medidas se habían ajustado a las normas legales vigentes.

Denunciado por Rene Tabilo. Sesión n° 3, del 3 de septiembre de 2018.

2- Contratación de Eugenio Cantuarias Rubio, en el cargo de Gerente de Seguridad y Salud ocupacional en ENAP

Denunciado por Rene Tabilo. Sesión n° 3, del 3 de septiembre de 2018.

3 - Fallas en control de asistencia sede central

Denuncia hecha por René Tabilo, en Sesión 2° de 20 de Agosto de 2018. Durante un período de 17 años Enap no contó con un control de asistencia y sólo desde 2016 se implementa un sistema de control biométrico.

4- Contratación de alumna en práctica por 15 millones de pesos

Denuncia hecha por el diputado Leonidas Romero.

Materia contestada por ENAP en el oficio n°009 entregada. Entre el 12 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2016 y entre el 6 de mayo de 2016 y el 2 de noviembre de 2016, doña Macarena Montes Larenas, realizó su práctica correspondiente a la carrera de Ingeniería Comercial de la Universidad de Tarapacá (sede Arica) en ENAP Magallanes. Pago de sueldo y viáticos.

5- Aumento de remuneraciones de los ejecutivos de ENAP

Denuncia de Nolberto Díaz. Sesión 2ª, de 20 agosto de 2018. Se expuso que el directorio de forma discrecional habría reajustado de manera abultada sus remuneraciones y beneficios.

6- Prácticas antisindicales

Denuncia hecha por Nolberto Díaz, sesión 2, de 20 de agosto de 2018. Al respecto, se deja constancia que se inició por parte de la federación de trabajadores una acción judicial por prácticas antisindicales y por tutela de derechos fundamentales.

7- Relocalización de la Villa el Triángulo

Denuncia hecha por Iván Montes Correa, representante del sindicato Bío Bío, y el diputado Leonidas Romero. Sesión 2º, de 20 de agosto de 2018.

Incumplimiento de parte de ENAP en relación con el compromiso de relocalizar a todas las familias de las Poblaciones Villa el Triángulo y Nueva el Triángulo de la comuna de Hualpén, en un solo terreno.
